



RESOLUCIÓN NÚMERO **002** de **05 ENE 2022**

"Por medio de la cual se les confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo Autónomo a varios servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Numeral 11 del Artículo 7° del Decreto No. 173 de 2014, el Numeral 10 del Artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y el Decreto Distrital 037 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1221 de 2008 *"Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones"*, con el objeto promover y regular el teletrabajo como instrumento de generación de empleo y autoempleo a través de la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).

Que mediante el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, que compila lo dispuesto en el Decreto 884 de 2012, define el Teletrabajo como *"... una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato laboral o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC para el contacto entre el trabajador y el empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en el sitio específico de trabajo"*

Que la precitada norma, en su Capítulo 5° establece las condiciones laborales especiales que rigen las relaciones laborales entre empleadores y teletrabajadores promoviendo la igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, acceso a mejores oportunidades laborales y demás derechos fundamentales del trabajo, entre teletrabajadores y demás trabajadores para las empresas privadas y las entidades públicas.

Que el Decreto Distrital 806 del 24 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación, apropiación, adopción, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en organismos y entidades Distritales"*, establece en su Artículo 2° que *"los Secretarios de Despacho y los Directores y/o Gerentes de entidades descentralizadas adscritas y vinculadas en cada uno de los sectores de la administración del Distrito Capital, expedirán los actos administrativos correspondientes a efectos de regular la puesta en marcha y aplicación del teletrabajo, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 1221 de 2008, el Decreto Reglamentario 884 de 2012 y el presente Decreto Distrital"*.

Que mediante la Circular No. 096 de diciembre 14 de 2020, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, se realizó la actualización de la Circular No. 032 de 2019 en cuanto a los costos diarios que deben ser reconocidos a los empleados que sean autorizados a ejercer sus funciones mediante la modalidad de teletrabajo.



RESOLUCIÓN NÚMERO **002** de **05 ENE 2022**

"Por medio de la cual se les confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo Autónomo a varios servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 821 de septiembre 07 de 2021, "*Por medio del cual se establecen disposiciones orientadas a la implementación, promoción y continuidad del teletrabajo en las entidades del Distrito Capital*", se dispuso la implementación de disposiciones orientadas a promocionar y dar continuidad al teletrabajo en todas las entidades y organismos del nivel distrital; permitiendo la generación de valor, a través de mecanismos que optimicen el desarrollo de las actividades laborales y el cuidado de los servidores públicos, así como la eficiencia de las entidades distritales en pro de la ciudadanía, conforme a la normatividad vigente

Que según lo establecido en el Decreto Distrital No. 806 de 2019, el Teletrabajo puede revestir una de las siguientes formas o modalidades:

- **Autónomos:** Son aquellos que utilizan su propio domicilio o un lugar escogido para desarrollar su actividad profesional, puede ser una pequeña oficina, un local comercial. En este tipo se encuentran las personas que trabajan siempre fuera de la empresa y sólo acuden a la oficina en algunas ocasiones.

Que con el objeto de establecer los lineamientos para la implementación y aplicación del teletrabajo a los servidores públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos - DIGER, el 17 de diciembre de 2021 fue aprobado el Instructivo Desarrollo del Teletrabajo - TH-IN-01, el cual definió los pasos y requisitos que deben tenerse en cuenta para que los funcionarios públicos puedan optar por la modalidad de teletrabajo suplementario y/o autónomo.

Que no obstante, la entidad había registrado avances en esta temática, para lo cual mediante formulario digital entre el 13 y 25 de agosto de 2021 se realizó la convocatoria de Teletrabajo en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en la cual se postularon para teletrabajar 93 funcionarios, entre los cuales 22 funcionarios aplicaron a la modalidad de teletrabajo autónomo, y de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo Desarrollo del Teletrabajo, sólo cumplieron con la condición médica especial para optar por la mencionada modalidad 5 funcionarios que acreditaron en debida forma mediante sus respectivos certificados médicos de la Empresa Promotora de Salud - EPS, correspondiente a los funcionarios Estefanía Rosa Prieto identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53088277, José William Galindo Ávila identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80368137, Diana Carolina Pérez Corredor identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36303041, Oscar Alejandro Villate Rodríguez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80112930 y Ligia Constanza Cañón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51959927.

Que en cumplimiento del instructivo desarrollo del teletrabajo, cada solicitud de teletrabajo autónomo de los funcionarios que cumplieron con el requisito de la condición médica especial fue puesta en conocimiento del Subdirector(a) o Jefe de Oficina donde pertenece cada cargo; quienes dentro del proceso de validación suscribieron el formato de Identificación cargo teletrabajable TH-FT169 en el cual quedó validado que cada uno de los cargos de los 5 funcionarios es teletrabajable bajo la modalidad autónoma.





RESOLUCIÓN NÚMERO **002** de **05 ENE 2022**

"Por medio de la cual se les confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo Autónomo a varios servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

Que de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento para autorizar el teletrabajo, a cada funcionario anteriormente citado se le realizó la validación por parte de la ARL de las condiciones mínimas del puesto de trabajo acorde a las disposiciones legales vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo; y por parte de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones se realizó la verificación de las condiciones tecnológicas mínimas para garantizar el desarrollo de las funciones.

Que no obstante lo anterior, mediante acta del 28 de diciembre de 2021, suscrita entre el Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático y la funcionaria Ligia Constanza Cañón, según solicitud efectuada por esta, acordaron trabajar bajo la modalidad de teletrabajo suplementario con tres (03) días a la semana de teletrabajo en virtud de las recomendaciones médicas remitidas por el médico tratante.

Que mediante reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, de fecha 28 de diciembre de 2021, se verificó, evaluó y aprobó el Teletrabajo Autónomo a varios servidores (as) públicos (as) del IDIGER, los cuales se enuncian en el presente acto administrativo.

3

Que mediante Acta de Reunión del 29 de diciembre de 2021, fue puesto en conocimiento del Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo la aprobación realizada de los casos especiales de Estefanía Rosa Prieto Rodríguez, José William Galindo Ávila, Diana Carolina Pérez Corredor y Oscar Alejandro Villate Rodríguez por las condiciones especiales de salud certificadas por el médico tratante de la EPS. Así mismo, fue informado sobre la solicitud de modificación de modalidad de teletrabajo de autónomo a suplementario mediante acta suscrita entre la citada funcionaria y el Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los siguientes servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, trabajar bajo la modalidad de Teletrabajo Autónomo, toda vez que cumplen con las condiciones especiales de salud, además, que sus funciones son totalmente teletrabajables, según lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adoptado mediante Resolución No. 017 de 2020.

Handwritten signature



RESOLUCIÓN NÚMERO **002** de 05 ENE 2022

"Por medio de la cual se les confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo Autónomo a varios servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

Ítem	Nombre Completo	Dependencia	Cargo	Código	Grado	Dirección Residencia	Modalidad	Cantidad Días a Teletrabajar
1	Estefanía Rosa Prieto Rodríguez	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	Técnico Administrativo	367	10		Autónomo	5
2	José William Galindo Ávila	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	Técnico Administrativo	367	19		Autónomo	5
3	Diana Carolina Pérez Corredor	Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres	Profesional Universitario	219	12		Autónomo	5
4	Oscar Alejandro Villate Rodríguez	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario	219	12		Autónomo	5

4

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD. Los teletrabajadores desempeñarán sus funciones fuera de la entidad bajo la modalidad de Teletrabajo Autónomo, es decir, que desarrollarán sus actividades y funciones en su totalidad desde su propio domicilio y no deberán asistir ningún día a la semana de forma presencial a la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Los servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, acudirán a la oficina de forma presencial únicamente en ocasiones estrictamente necesarias y de forma concertada con el jefe o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TELETRABAJO. Para todos los efectos, el lugar donde los (as) Teletrabajadores (as) desarrollarán sus actividades fuera de la entidad será en sus domicilios respectivos.

PARAGRAFO: Si los (as) Teletrabajadores (as) llegasen a cambiar de domicilio, deberán comunicárselo inmediatamente a la entidad, la cual suspenderá temporalmente la modalidad de teletrabajo, para verificar que se cumplan las condiciones adecuadas para llevar a cabo el teletrabajo en el nuevo domicilio referenciado. Si no cumple con las condiciones, los (as) funcionarios (as) deberán retornar a su puesto habitual. Por lo anteriormente citado se expedirá la respectiva resolución para derogar la autorización a teletrabajar.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN. La duración de esta modalidad para los (as) funcionarios (as) es de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo. En caso de que el (la) funcionario (a) y/o el subdirector (a) o jefe de oficina decidan dar por terminada esta modalidad laboral, deberán comunicárselo anticipadamente a la entidad, para expedir el respectivo acto administrativo que de fin a la condición inicialmente otorgada. La entidad





RESOLUCIÓN NÚMERO **002** de _____

"Por medio de la cual se les confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo Autónomo a varios servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

también puede dar por terminada la modalidad de teletrabajo. En ambos casos, la decisión de la terminación de esta modalidad debe estar motivada.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DEL IDIGER. COSTOS ASOCIADOS A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO. Para efectos del reconocimiento de la compensación por gastos de energía eléctrica, telefonía e internet ocasionados en los domicilios de los (as) Servidores (as) Públicos (as) relacionados (as) en el Artículo Primero de la presente Resolución, y derivados del desarrollo del Teletrabajo, se tendrá como referencia los valores estimados en la Circular Distrital No. 096 de 2020, los cuales no constituyen por ningún motivo factor salarial.

ARTÍCULO SEXTO: AUXILIO DE TRANSPORTE. En los casos en los que aplique, se le seguirá reconociendo auxilio de transporte a los (las) Teletrabajadores (as) que por ley tienen derecho a percibir dicho auxilio, teniendo en cuenta que la modalidad de Teletrabajo es suplementaria, es decir que se requiere estar varios días a la semana en la oficina.

ARTÍCULO SEPTIMO: CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. Los derechos contemplados para los empleados del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en materia de capacitación y bienestar social serán los mismos para los (as) Teletrabajadores (as) relacionados (as) en la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RIESGOS LABORALES. Los (as) Teletrabajadores (as) autorizan a la Administradora de Riesgos Laborales y al funcionario que designe el área de Salud Ocupacional del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, a realizar visitas periódicas a su domicilio que permitan comprobar si el lugar de trabajo es seguro y está libre de riesgos, de igual forma autoriza las visitas de asistencia para actividades de Salud Ocupacional. No obstante, estas visitas deberán ser programadas junto con los (as) Teletrabajadores (as), no se podrán realizar de manera arbitraria y sin consentimiento de los mismos.

ARTÍCULO NOVENO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad de los (as) Teletrabajadores (as) siguiendo los procedimientos establecidos por el IDIGER. Los (as) Teletrabajadores (as) se comprometen a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el IDIGER ha implementado, como también a, i) utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso único y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con el IDIGER, ii) cumplir con las medidas de seguridad que el IDIGER haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, iii) así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

ARTÍCULO DECIMO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER. El IDIGER debe realizar la verificación de las



RESOLUCIÓN NÚMERO **002** de **05 ENE 2022**

"Por medio de la cual se les confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo Autónomo a varios servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

condiciones del lugar destinado al Teletrabajo, para el cumplimiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales, así como incluir a los (as) Teletrabajadores (as) dentro del programa de Salud Ocupacional y permitirles la participación en las actividades del Comité Paritario de Salud Ocupacional. Por último, el IDIGER cumplirá con las obligaciones en riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, definidas en la normatividad vigente.

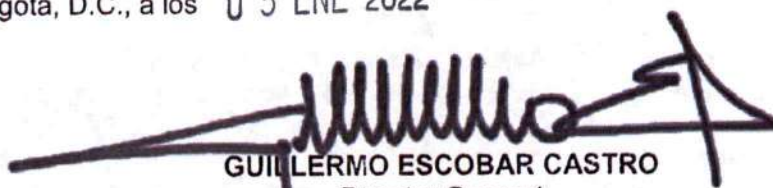
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TELETRABAJADOR.

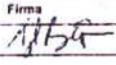
Los (as) Teletrabajadores (as), deben cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentran definidas en el programa de SG-SST, deben diligenciar el formato de Auto reporte de Condiciones de Trabajo con el fin de determinar los peligros presentes en el lugar de trabajo, sobre los cuales el IDIGER implementará los correctivos necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 ENE 2022**


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Miguel Ramirez Espinosa/ Profesional Especializado Gestión del Talento Humano		
Aprobó:	María Eugenia Tovar R/ Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios (E)		
Aprobó:	Alejandro Contreras / Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Revisó:	Nelson Rincón Martínez / Contratista		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER.			